

30 de abril de 2024
Recibo Original



Tlalpan, Ciudad de México, 15 de abril de 2024
Folio No. 139/04/2024

C. MARIA GUADALUPE TOLEDO ECHEAGARAY

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0403242466744, de fecha 04 de marzo de 2024, así como Folio Interno DOEEA: 0225 de fecha 06 de marzo de 2024, el cual anexa Folio Interno DGMADFE: 0434 de fecha 05 de marzo de 2024 y Volante de Turno Folio: 24-001224 de fecha 04 de marzo de 2024, además de Folio Interno DOEEA: 790 de fecha 12 de marzo de 2024, el cual anexa Folio Interno de la DGMADSFE: 0471 de fecha 11 de marzo de 2024 y ESCRITO PERSONAL, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus (Ficus benjamina)	15	110	11	Coordenadas UTM: X 486223 / Y 2134388 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poca transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia inmueble y hacia tránsito vehicular, sistema radical desarrollado de manera reprimida y de forma lateral a lo largo de jardinera y guarnición, además de provocar ahogamiento de base de tronco de árbol de especie Fresno que se desarrolla de manera suprimida. A su vez, se observan afectaciones en placa de concreto de banqueta, así como en sistema de agua potable. Se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa 24 a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.3, 7.4.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

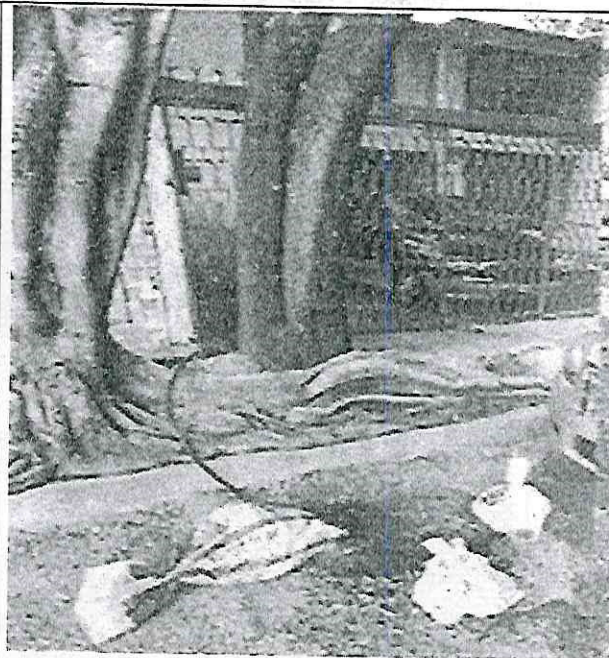


2	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	11	30	5	Coordenadas UTM: X 486223 / Y 2134388 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poco follaje en copa, desarrollo suprimido por encontrarse establecido a una distancia nula de sistema radical de árbol de especie <i>Ficus</i>, provocando también ahogamiento de tronco de este, comprometiendo estabilidad de este. Se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa 24 a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.3, 7.4.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.					
Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.3. Árboles suprimidos					
7.4.3 Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o Arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles.					
Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.					
7.6.1 Derribo Controlado.					
La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles.					
En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.					
Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física.					
Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Afectaciones provocadas por sujetos arbóreos



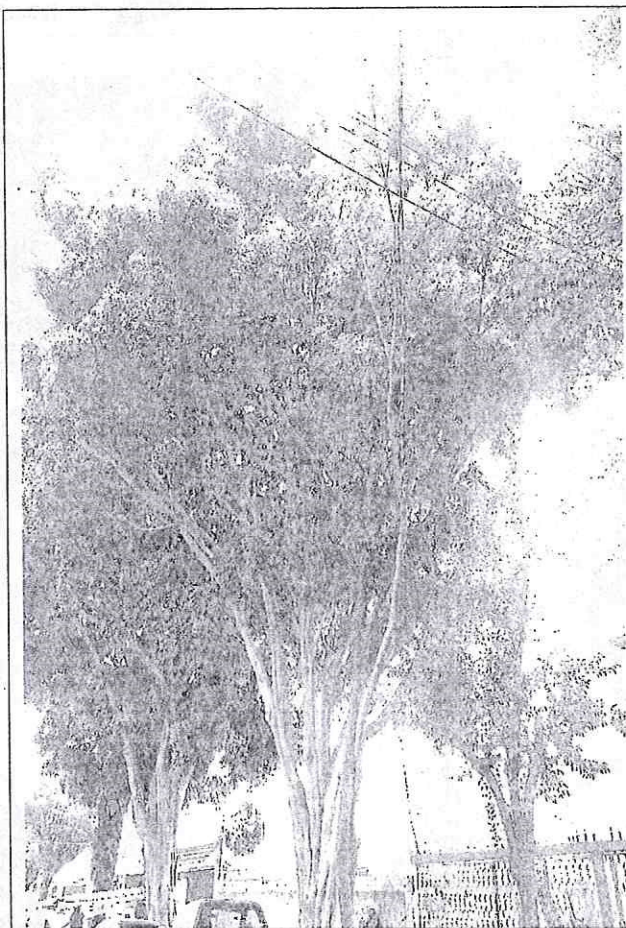
Afectaciones provocadas por sujetos arbóreos



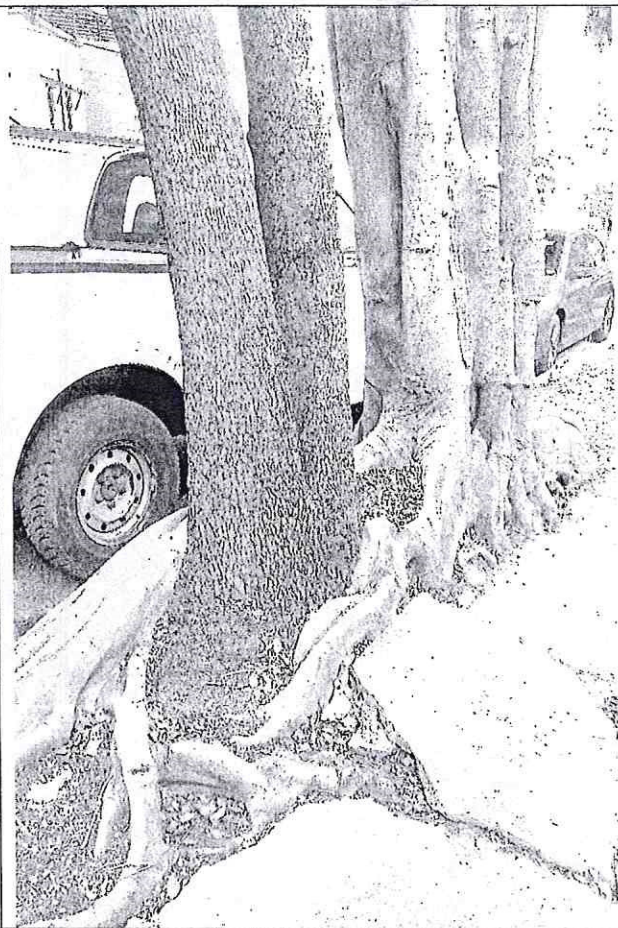
Afectaciones provocadas por sujetos arbóreos



Afectaciones provocadas por sujetos arbóreos



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*) y Árbol 2 Fresno (*Fraxinus sp.*)



Árbol 1 Ficus (*Ficus benjamina*) y Árbol 2 Fresno (*Fraxinus sp.*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*) y 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*)

para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.3, 7.4.3, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

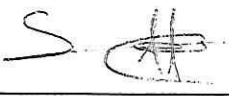
En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR
CORONA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 15 de abril de 2024.

ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR CORONA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 119** de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales 9. Restitución de árboles, **9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 139/04/2024**, mediante el cual se atiende **SUAC-0403242466744**, **Folio Interno DOEEA: 0225** y **Folio Interno de la DGMADSFE: 0471**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*) y 1 (uno) Fresno (*Fraxinus sp.*)** dentro de predio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Astronómica (*Lagerstroemia indica*) ó 2 (dos) árboles de la especie Magnolia (*Magnolia grandiflora*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

[REDACTED]

MARIA GUADALUPE TOLEDO ECHELAGARAY

Recibida copia de
vale. 24. 30/IV/24

ELABORÓ



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de
Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía



Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/avprivacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Scotiabank.

BANCO/CLIENTE

23/04/2024 3:38:02 PM
usuario:9006834
Folio sesión del cliente:1118522603471727
Folio ID ITP:1113195748692824
Sesión:No cliente

Plaza:MEXICO, D.F.
Sucursal:Villa Coapa

PAGO DEL SERVICIO
1074 - SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA CDMX

Moneda: MXN

LINEA DE CAPTURA: 77231001932462MF9N70
 IMPORTE A PAGAR: \$373.00
 Concepto: Pagos de Tesoreria

Importe del Recibo:	\$373.00
Descuentos:	\$0.00
Comision:	\$0.00
IVA (16%):	\$0.00
Importe Total del Recibo:	\$373.00
Tipo de Cambio:	\$1.0000
Importe pagado:	\$373.00
(Trescientos setenta y tres Pesos 00/100 MN)	

FORMA DE PAGO:

Total de entrada de efectivo:	\$1,000.00
Total de salida de efectivo:	\$627.00
Monto total de la transacción:	\$373.00

E DE PAGO A LA TESORERÍA

PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
		CONCEPTO	IMPORTE
		DERECHOS	373.00
		TOTAL A PAGAR	\$ 373.00

istarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001932462MF9N70



Vigencia: 2024-04-23

LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ

23/04/2024

01:45

Firma del cliente



Firma(s) de autorización y sello del cajero

77231001932462MF9N70

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	373.00
TOTAL A PAGAR	\$ 373.00

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

maaquillar

Асохра

MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR SANCHEZ

23/04/2024

01:45